



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Se hace constar que, a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, **“DEOLEO, S.A.”** (la **“Compañía”** o la **“Sociedad”**) ha confirmado los siguientes aspectos en relación el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores:

1. Que, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2015 se aprobaron modificaciones al Reglamento de la Junta General de la Sociedad con el objeto de adaptar el mismo a los nuevos requisitos legales exigidos por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la **“Ley 31/2014”**). El último texto del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que incluye las modificaciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **“CNMV”**) el 15 de junio de 2015, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 3 de agosto de 2015 y nuevamente informado a la CNMV el pasado 14 de septiembre de 2015, constando publicado en la página web del supervisor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 513 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la **“LSC”**).
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 514 LSC, las normas de gobierno corporativo de la Compañía han garantizado la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallaban en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015.
3. Que, a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 se le ha dado la publicidad exigida en el artículo 516 LSC, habiéndose publicado la referida convocatoria en la página web de la CNMV (Hecho Relevante número 221.721) y en la página web de la Sociedad (www.deoleo.com) con fecha 23 de abril de 2015, en las que se han mantenido insertos los referidos anuncios, sin interrupción de acceso, durante el plazo exigido por la Ley, así como en el diario **“ABC”** de fecha 25 de abril. El contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 LSC.
4. Que, la Sociedad publicó en su página web dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones íntegros.



5. Que, no consta que algún administrador formulase una solicitud pública de representación para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015. Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por la entidad a la que la Sociedad encomendó las labores de control de asistencia y voto a la referida Junta General de Accionistas, los consejeros Vilas Advisory Group, S.L. y Sinpa Holding, S.A. ostentaban la representación de más de tres (3) accionistas. En este sentido, las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, para evitar que un consejero, en estas circunstancias, ejercite su derecho en una situación de conflicto de interés, establecen lo siguiente:
- a) O bien las delegaciones contienen instrucciones de voto precisas para los puntos incluidos en el orden del día;
 - b) O bien, para el caso en que el representante designado por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto para el acuerdo en cuestión, la representación se entendía concedida, para el asunto concreto de que se tratase, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista hubiera designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, del Presidente de la Junta General de Accionistas, del Consejero Delegado y el Secretario de la Junta, por este orden.

Asimismo, a los efectos anteriores, se hace constar que en la votación de las propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día de la reunión, de conformidad con el artículo 21.3, letra a) del Reglamento de la Junta, se consideraron votos favorables a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pusieron en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra o su abstención. En la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

6. Que, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado con fecha 23 de abril de 2015, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de adaptar el mismo a los nuevos requisitos legales en materias de gobierno corporativo introducidos por la Ley 31/2014. El último texto del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con las modificaciones aprobadas por el Consejo en su reunión de 23 de abril de 2015, fue informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 y comunicado a la CNMV el 15 de junio de 2015. Asimismo, ha sido objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 3 de agosto de 2015 y nuevamente informado a la CNMV el pasado 14 de septiembre de 2015, constando publicado en la página web del supervisor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 LSC.



7. Que, la Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores desde el 30 de noviembre de 2015.
8. Que, la Compañía no conoce ni ha sido informada de ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que fueron comunicados a la CNMV y figuran publicados en la web de este organismo.
9. Que, con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de mayo de 2015 la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 LSC.

David Moreno Utrilla
Secretario del Consejo de Administración